

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado: MILTON JAIMES JAIMES
Radicado: 683184089001-2022-00023-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que se presentó solicitud de corrección del auto que libra mandamiento de pago.

Guaca, 13 de septiembre de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER
Guaca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, ello, de conformidad a la solicitud de la parte ejecutante de corregir el mandamiento de pago proferido el 16 de agosto de 2022, por cuanto, en la providencia en cita se consignó equivocadamente los siguientes datos:

- En el inciso primero acápite b, la cifra en números del valor de intereses remuneratorios correspondiente a (\$59.259,00), siendo correcta registrar la cifra de (\$50.259,00).
- En el inciso segundo respecto del pagaré No.725060530076600 se consignó el número de la obligación y No del pagaré, siendo lo correcto: pagaré No.060536100003658.
- Se identificó de forma incorrecta el pagaré No.4481860003773287 en el acápite c respecto de los intereses moratorios del tercer inciso del pagaré identificado en el auto, siendo el correcto pagaré No. 060536100004304.
- No se decretó respecto de la obligación No.725060530076600 y pagaré No. 060536100003658 el valor para el rubro OTROS CONCEPTOS, faltando incluir el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.463.319,00) solicitado en las pretensiones.

En ese orden de ideas, le asiste razón a la apoderada, por tanto, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir los errores anteriormente expuestos.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca,

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado: MILTON JAIMES JAIMES
Radicado: 683184089001-2022-00023-00

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso primero de la parte motiva del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 16 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que la cifra correcta en letras y números es **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$50.259,00).**

SEGUNDO: CORREGIR el inciso segundo de la parte motiva del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 16 de agosto de 2022, respecto del pagaré indicado, siendo el correcto el **No.060536100003658.**

TERCERO: CORREGIR el inciso tercero acápite C de la parte motiva del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 16 de agosto de 2022, respecto de los intereses moratorios, siendo correcto indicar el pagaré No. 060536100004304.

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** identificado con NIT 800.037.800-8 y en contra de **MILTON JAIMES JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No.13.862.574 por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.463.319,00)** por valor de otros conceptos indicados en el numeral quinto de la carta de instrucciones del **pagaré No.060536100003658**, suma que se encuentra registrada en la tabla de amortización en detalle de “otros conceptos”

QUINTO: NOTIFICAR este proveído junto con el de mandamiento de pago de fecha del 7 de octubre de 2021.

SEXTO: En los demás aspectos el auto que profirió mandamiento de pago queda incólume.

NOTIFÍQUESE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 14 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria